

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/OCT/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320110027400	Ejecutivo Singular	EDITH ACEVEDO LADINO	GUSTAVO NARVAEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas el aquí demandado: GUSTAVO NARVAEZ identificado con cedula No. 83.230.390 en las entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$ 625.818.327. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	26/09/2023		2
76001310300420160007900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. Y SUBROGATARIO	JULIAN ENRIQUE CORDOBA ARANGO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados: SOCIEDAD JECA INGENIERIA LTDA y JULIAN ENRIQUE CORDOBA ARAGON, en las entidades financieras, Banco Pichincha, Banco Caja Social y Banco Agrario de Colombia. Límitese el embargo a la suma de \$122.036.820. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -NEGAR el embargo solicitado respecto a la entidad financiera Banco Itaú, por las razones dadas en precedencia.	26/09/2023		2
76001310300420200015400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MAURICIO MUÑOZ SANCHEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$185.406.841, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 06 de abril de 2022 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/09/2023		1
76001310300520220015200	Ejecutivo Singular	JAIME HERNANDO ARISTIZABAL DUQUE	GILBERTO PEREIRA ROMERO	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$538.443.750, al 15 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	25/09/2023		1
76001310300520220023800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AURELIO DE JESUS MESA MORENO	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Banco BBVA para que se sirva	26/09/2023		1

		BBVA COLOMBIA S.A.		aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que se sirva aclarar, conforme por lo establecido en precedencia.			
76001310300820050012500	Ejecutivo Singular	LEASING DE OCCIDENTE S.A	CHAPAVAL VENTURA ARIEL	Auto decide solicitud OBS. -CONMINAR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal impuesta a través de Auto del primero de febrero de 2011 visible a folio 47 del cuaderno de medidas, conforme con lo expuesto en precedencia. -DEJAR SIN EFECTO el numeral SEGUNDO del auto 524 del 12 de marzo de 2021, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -NEGAR: la solicitud de secuestro del bien inmueble Matricula Inmobiliaria 370- 211119, por las razones indicadas en precedencia.	26/09/2023		2
76001310300820190007400	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ANGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	MARTHA CECILIA VALBUENA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A a favor de la entidad AECSA S.A, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere del pagare 130158609613222213. -TENER a la entidad AECSA S.A como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la a la entidad AECSA S.A. -RATIFICAR el poder otorgado a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, para que actúe en representación de la parte demandante. -NEGAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A quien obra como demandante, a favor de la entidad AECSA S, respecto al pagare No. 13015860961322270.	26/09/2023		1
76001310300920150042200	Ejecutivo Singular	DIACOR SAS SUCURSAL INSTITUTO DEL CORAZON DE MANIZALES	COOMEVA EPS	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. -OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante providencia de agosto 30 de 2023, a través de la cual considera bien denegado el recurso de apelación que formuló el representante judicial de la parte ejecutada contra el auto de fecha 11 de mayo de 2022.	26/09/2023		1
76001310300920180003800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MONICA ARAGON ABADIA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -SEÑALAR el día 22/11/2023 a las 10:00 A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del bien inmueble No. 375-90445 predio que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es la suma de \$189.950.704. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. -EXHORTAR a la parte actora a efectos de que se sirva elaborar el listado de remate en la forma ordenada por el artículo 450 del Código General del Proceso. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE.	26/09/2023		1
76001310300920180003800	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	MONICA ARAGON ABADIA	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes los informes rendidos por el auxiliar de la justicia HUMBERTO MARIN ARIAS, los cuales se encuentran visibles a ID. 26, 27 y 33 del expediente digital. -REQUERIR al auxiliar de la justicia HUMBERTO MARIN ARIAS, a fin de que fin de que allegue un informe detallado de las cuentas de la	26/09/2023		1

				administración del inmueble dado en custodia, en virtud de que se le informó al apoderado de la parte demandante que dicho inmueble está siendo objeto de medición por parte de terceros. -NO ACEPTAR en esta oportunidad la cesión del crédito convenida entre BANCO BANCOOMEVA S.A. y ADMINISTRADORES ESTRATEGICOS S.A.S, conforme lo anotado en precedencia.			
76001310301020140017400	Ejecutivo con Título Prendario	BBVA COLOMBIA	JOSÉ FERNANDO CÁRDENAS RINCÓN	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A quien obra como demandante, a favor de la entidad SYSTEMGROUP S.A.S, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere las obligaciones contenidas en los pagarés No. 00130520459600237272 y 00130158679600555565. -TENER a la entidad SYSTEMGROUP S.A.S como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la a la entidad SYSTEMGROUP S.A.S, dejándose anotado que sobre esta entidad fueron cedidas todas las obligaciones que aquí se ejecutaron a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A. -RECONOCER personería al Dr. PEDRO RUSSI QUIROGA como apoderado judicial del cesionario SYSTEMGROUP S.A.S.	26/09/2023		1
76001310301020190024600	Ejecutivo Singular	DHALCON SA	PROMOTORA AIKI S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$904.239.202,96, al 24 de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva aclarar e individualizar su petición, visible a ID 006 del cuaderno de medidas.	25/06/2023		1
76001310301020220023600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	RENE GIOVANNI OSORIO GARCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$20.733.051, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 23 de agosto de 2023 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/09/2023		1
76001310301120100061400	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIAES PINOSA GOMEZ Cesionaria	EQUISERG LIMITADA	Auto decide solicitud OBS. -RECONOCER personería a la abogada LUZBIAN GUTIERREZ MARIN, para que actúe en representación del demandante CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto. -NEGAR en esta oportunidad la entrega de depósitos judiciales por lo señalado en precedencia. -REQUERIR a CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A, para que en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación se sirva indicar al Despacho si las obligaciones contraídas por el demandado EQUISERG ya se encuentran canceladas.	26/09/2023		1
76001310301120200019700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	OSCAR PARRA S.A.S.	Auto decide sobre poderes OBS. -TENER POR SUSTITUIDO el poder conferido a la abogada JULIETH MORA PERDOMO a favor de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ. -RECONOCER personería jurídica a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos del poder a ella sustituido. -ACEPTAR la	26/09/2023		1

				renuncia de poder realizada el abogado JOSÉ FERNANDO MORENO LORA, para continuar actuando como apoderado judicial de la parte demandante - subrogataria FNG S.A. -REQUERIR a la parte demandante - subrogataria FNG S.A., para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto.			
76001310301420190003100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD INVERSORA IMPERIO S.A.S.	ERIBERTO ESCOBAR GONZALEZ	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte demandante para previo a decretar el secuestro pretendido, asuma las cargas procesales que le corresponden, aportando debidamente actualizado el certificado de tradición de los bienes trabados en este asunto identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-818042 y 370-817979, donde se logre evidenciar que la medida de embargo decretada mediante auto No. 250 del 13/03/2019 y comunicada por oficio No. 897 de la misma fecha, se encuentra materializada.	26/09/2023		1
76001310301420190003100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD INVERSORA IMPERIO S.A.S.	ERIBERTO ESCOBAR GONZALEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$898.950.167,33, al 23 de febrero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/09/2023		1
76001310301420190004100	Ejecutivo Singular	B.B.V.A COLOMBIA	CLAUDIA INES GARCIA BERMUDEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de la entidad AECSA S.A., subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere las obligaciones contenidas en los pagarés 00130158659612226173 y 00130158629612226090. -TENER a la entidad AECSA S.A., como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso, advirtiéndose que solo procede la transferencia de los derechos que sobre BANCO BBVA COLOMBIA S.A. se encuentren vigentes en este asunto. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la a la entidad AECSA S.A. -RATIFICAR el poder inicialmente otorgado a la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, para que actúe en representación de la parte demandante - cesionaria al interior del presente tramite ejecutivo.	26/09/2023		1
76001310301520090007100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	GLOMEDICAL S.A.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los derechos de dominio y posesión que el demandado el señor PRADO PIEDRAHITA NESTOR MANUEL tiene sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-469236. -OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de que ser sirva oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali comunicándole que a través de auto 019 del 19 de agosto de 2023, decretó la terminación del proceso con radicado número 004-2009-00149-00 y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. -UNA VEZ concretado el respectivo registro del embargo del bien inmueble vuélvase el expediente al despacho para decidir lo concerniente al secuestro.	26/09/2023		1
76001310301520180026200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados: DISTRIBUIDORA LA SIRENA S.A.S. y del señor JESUS ANTONIO GARCIA ÁLZATE, en las entidades financieras BANCO W S.A.; BANCAMIA S.A.; BANCO CREDIT FINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A. BANCO UNIÓN, BANCO	26/09/2023		2

				COTIABANK-COLPATRIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Límitese el embargo a la suma de \$815.000.000. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación. -NEGAR el embargo solicitado respecto de la entidad financiera Banco BBVA.			
76001310301620180018100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	OCEANICA TRADING S.A.S	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas los aquí demandados: JAIME ENRIQUE MARTINEZ y OCEANICA TRADING; en las entidades financieras BANCO W S.A.; BANCAMIA S.A.; BANCO CREDIFINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A, BANCO UNIÓN, BANCO COTIABANK-COLPATRIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS S.A. Límitese el embargo a la suma de \$ 625.841.963. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior. - NEGAR el embargo solicitado respecto de la entidad financiera Banco BBVA, por lo expuesto en precedencia. -AGREGAR para que obre y conste al expediente el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con MI 370-775791, conforme con lo expuesto.	26/09/2023		1
76001310301620200005100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD EDUARDO GIRONZA L. INGENIERIA CIVIL S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	26/09/2023		1
76001310301920190005200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JORGE ALEJANDRO OTALVARO HOYOS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por BANCOLOMBIA S.A a favor de la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere pagarés 8370085715 y 83700854532. - TENER a la entidad FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso, advirtiéndose que solo procede la trasferencia de los derechos que sobre BANCOLOMBIA S.A se encontraban vigentes, toda vez que existe subrogación parcial aprobada a favor del FNG, en auto No. 4157 del 05/12/201 -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA. -REQUERIR a la parte demandante - cesionaria, para que designe apoderado judicial.	26/09/2023		1
76001310301920200015300	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	PAOLA ANDREA ROSERO RAMOS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$463.884.866,29, al 20 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	26/09/2023		1
76001310301920210023900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	CORPORACION CIUDAD SIN FRONTERAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR al Fondo Nacional de Garantías para que se sirva aclarar, conforme por lo establecido en precedencia. - NEGAR la cesión del crédito presentada, atendiendo las razones dadas en precedencia. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante	26/09/2023		1

				Bancolombia por valor total de \$296.507.117,76, al 03 de marzo de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.		
76001400302720180099000	Ejecutivo Singular	BANCO AV VILLAS S.A.	MILTON MARINO BARBOSA LOZANO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO ACUMULADO por pago de LAS CUOTA EN MORA hasta el 04/08/2023 de la obligación contenida en la obligación que se cobra en este proceso ejecutivo acumulado No. 404119012066, conforme lo expuesto. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. -LIBRAR los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la. - ARCHIVAR el presente proceso. Dispóngase la DEVOLUCIÓN del cuaderno principal de mínima cuantía donde funge como parte demandante BANCO AV VILLAS y demandado MILTON MARINO BARBOSA LOZANO, al JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, indicándoles que el proceso ejecutivo acumulado de mayor cuantía propuesto por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, que le dio competencia a esta célula judicial para actuar se está declarando terminado por pago de las cuotas en mora.	26/09/2023	1

Numero de registros:26

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/OCT/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)